

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Data - 1 JUNY 2011

EIXIDA

35 983

HORA

Valencia, a 19 de mayo de 2011
Plan Local de Quemass

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE DE LAS FUENTES**
García Berlanga, 5
46315 Caudete de las Fuentes

De conformidad con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de 1993 de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial aprueba, en función de sus atribuciones, la **MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **Caudete de las Fuentes**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, de acuerdo con las particularidades presentadas.


EL DIRECTOR TERRITORIAL

Vicente Collado Capilla



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)
C / Garcia Berlanga, 5 Tels. 96 231 90 02 – 96 231 91 26 – Fax 96 231 90 26
46315 Caudete de las Fuentes (Valencia)
www.caudetedelasfuentes.es

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CAUDETE DE LAS FUENTES

1.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1994 de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que señalan las medidas generales para prevención de incendios forestales (D.O.G.V. nº. 2.245, del 14/04/94), que en su capítulo III dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar, con la participación de los Consejos Locales Agrarios, planes locales de quemas.

Dichos Planes deben de recoger las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, geografía local meteorología, y otras especialidades del término municipal.

Sólo quedan autorizadas las quemas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemias, respetándose éste en su totalidad.

Todo aquel que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Plan tiene por finalidad el evitar los posibles incendios forestales, por lo que es conveniente redactar un Plan Local de Quemias, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural de fuego.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.



3.- INVENTARIO DE ACCIONES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Actividades agrícolas comunes

El uso principal del fuego como herramienta cultural es necesario para la eliminación de restos producidos en cultivos agrícolas de olivo, almendros y viñedo principalmente.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan de Quemas serán de aplicación en la totalidad de los terrenos forestales y en una franja alrededor de los mismos de 500 metros.

5.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

5.1 Regulación en el espacio

Las quemas se podrán realizar en todo el término municipal durante todos los días de la semana.

5.2 Regulación del tiempo

5.2.1 Días de Quema: Los días de quema podrán ser todos los días de la semana.

EXCEPCIONES: Desde el Jueves Santo al lunes de San Vicente, ambos inclusive, no se llevarán a cabo quemas.

5.2.2 Horas de Quema: Desde la salida del sol hasta dos horas antes del ocaso.

5.2.3 Periodos de Quema: Las quemas se podrán realizar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio, exceptuando los días de alerta 3". Fuera de este periodo está terminantemente prohibida la realización de quemas en distancias inferiores a 500 metros del monte.



6.- VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan Local de Quemadas tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite modificación por alguna o ambas partes (Ayuntamiento y Consellería de Medio Ambiente).

7.- PUBLICIDAD

Una vez aprobado el presente Plan por la Consellería de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes difundirá por todos los medios que esté a su alcance el contenido del Plan y velará por su correcta aplicación.

8.- NORMAS A SEGUIR.

- 1.- En días de alerta 3 queda prohibida la utilización de cualquier tipo de fuego.
- 2.- En días de fuerte viento se suspenderán los trabajos de quemadas.
- 3.- La quema de márgenes, ribazos poblados por especies forestales, y otras quemadas específicas que entrañen riesgo se deberán comunicar al agente medioambiental de la zona.
- 4.- Las quemadas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el presente Plan.
- 5.- Las quemadas a menos de 20 metros de terreno forestal deberán contar en el momento de la quema con algún medio mecánico (tractor con cuba o pala frontal o sarmentadora o cultivadores o cualquier otro medio que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio).
- 6.- La persona que realice las quemadas tomará todas las medidas contempladas y en todo caso será responsable de cuantos años pueda causar.
- 7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán de dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat Valenciana 112 o bien por el medio más rápido posible comunicándolo al Ayuntamiento, Policía Local, Guardia Civil, Agentes Medioambientales o al agente de autoridad más cercano.

